

IES José María de Pereda

SANTANDER



PLAN DE CONVIVENCIA DE CENTRO

Curso 2015-2016



ÍNDICE

- a) [Análisis de la situación de convivencia en el IES José M^a Pereda.](#)
- b) [Objetivos del Plan de Convivencia derivados del análisis previo.](#)
- c) [Actuaciones y medidas para favorecer y garantizar la convivencia.](#)
 - 1º. [Actuaciones organizativas, y curriculares y de coordinación](#)
 - 2º. [Actuaciones dirigidas a la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia.](#)
 - 3º. [Actuaciones dirigidas a garantizar la participación de la comunidad educativa.](#)
 - 4º. [Actuaciones previstas en el ámbito de la mediación en la resolución de conflictos.](#)
- d) [Mecanismos para difundir el Plan de Convivencia.](#)
- e) [Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.](#)
 - [Anexo I: Normas de Convivencia y Reglamento de Régimen Interior.](#)
 - [Anexo I Bis: \(modificaciones introducidas en el curso 2015-2016\)](#)
 - [Anexo II: Posible protocolo de actuación ante las expulsiones del aula.](#)
 - [Anexo III: Propuesta de Buenas Prácticas Docentes.](#)

Instituto de Enseñanza Secundaria "José María Pereda", Santander

Web: <http://iespereda.es/>

E-mail: ies.jose.maria.pereda@educantabria.es



PLAN DE CONVIVENCIA

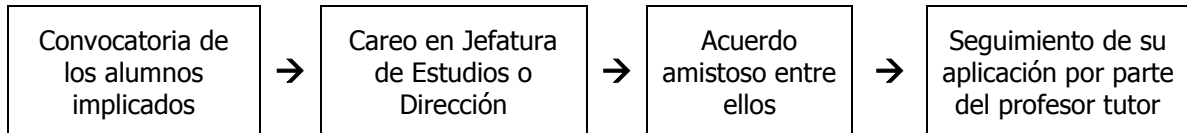
a) Análisis de la situación de convivencia en el IES José M^a Pereda

El Instituto José M^a Pereda es por el número de estudiantes el segundo de Cantabria según los últimos datos, pero el primero por la presencia de alumnos de procedencia extranjero. Ello ha supuesto desde hace unos cuantos años un reto para el equipo directivo y el claustro de profesores, que se han visto obligados a poner en práctica una serie de estrategias para favorecer la integración entre personas de orígenes y niveles sociales muy variados, además de velar por el cumplimiento de unas normas de convivencia básicas pero muy claras. Cabe señalar que la situación en el presente resulta en extremo satisfactoria, disfrutándose en aulas y pasillos de un clima escolar en el que priman el respeto y el diálogo. Esta es la situación en los diversos cursos:

- *Primero de ESO*: los alumnos llegan de los colegios adscritos con adecuada predisposición para la convivencia. En general se adaptan bien a la cultura del Instituto, si bien se detectan algunos problemas debido a la diferente situación de procedencia. El diálogo constante con los tutores y el Jefe de Estudios contribuye a normalizar la situación durante el mes de octubre.
- *Segundo de ESO*: a causa de la presencia de repetidores, se ha convertido en el curso más conflictivo del Centro, a tenor de la cifra de partes disciplinarios y expulsiones parciales detectadas en los últimos cursos. Los problemas de convivencia se producen a menudo por roces entre los estudiantes a través de su actividades de ocio fuera del Centro o a través de Internet.
- *Tercero de ESO*: los mayores problemas obedecen a la abundancia de alumnos extranjeros, especialmente moldavos, rumanos e hispanoamericanos. Por ello – siguiendo las instrucciones del Claustro- se distribuye a estos alumnos de forma equitativa entre los distintos grupos para evitar la formación de “guettos”. No obstante se percibe cierto aislamiento entre alumnos de procedencia hispana, por lo que se intentará buscar procedimientos para su integración pronta y regular.
- *Cuarto de ESO y Bachillerato*: los alumnos de estos cursos llevan por lo general ya varios años en el IES José M^a Pereda, por lo que su integración entre ellos y con los profesores suele ser óptima. No existen problemas de acoso; los problemas puntuales de disciplina se solucionan de forma inmediata con la intervención de la Jefatura de Estudios.



Por lo general los conflictos de acoso o agresiones se solucionan sin necesidad de adoptar medidas disciplinarias, **aplicando un protocolo** que se resume así:



b) Objetivos del Plan de Convivencia derivados del análisis previo.

En consonancia con lo establecido en el Preámbulo del PEC, el Plan de Convivencia del IES José M^a Pereda pretende atender una serie de objetivos esenciales:

- Defender la igualdad de derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, sin más distinciones que las correspondientes a cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, en el marco de lo establecido por la legalidad vigente
- Promover, a través de prácticas educativas, las relaciones sociales entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover así mismo los valores de igualdad, participación, responsabilidad, cooperación y solidaridad.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales, el diálogo para resolver las tareas, el trabajo en equipo y la capacidad para comunicarse, negociar y trabajar de forma cooperativa.
- El reconocimiento de la importancia social de la labor del profesorado y del papel que desempeña en los procesos educativos.
- Integrar en la cultura del Centro al elevado número de estudiantes procedentes de otros países que cada año se matriculan, a menudo cuando ya se ha iniciado el curso escolar.
- La comunicación con los padres, para que participen activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- Promover los valores de la libertad, la apertura intelectual y la voluntad innovadora en las tareas de enseñanza-aprendizaje.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Aprender del error.
- Observar el currículo oculto y tenerlo en cuenta.
- Mejorar las expectativas del profesorado respecto a sus alumnos.
- Mejorar las prácticas dicácticas, buscando establecer pautas de estilo docente de centro (Ver apéndice)



- Mejorar las relaciones entre el alumnado.
- Mejorar en el respeto y en la responsabilidad de los actos.
- Mejorar relaciones con las familias y habilitar encuentros educativos con ellas.

c). Actuaciones y medidas para favorecer y garantizar la convivencia

Los tres ejes del plan de convivencia son:

1) Marco protector: Medidas preventivas

El pilar de la buena convivencia es el Plan de Atención a la Diversidad (PAD), que se adapta y modifica cada año a través de las reuniones de la CESPAD. Otras medidas preventivas son:

- a. Realizar proyectos interdisciplinares
- b. Metodología de trabajo cooperativo
- c. Metodología investigativa
- d. Evaluación formativa auténtica
- e. Currículo oculto

En cuanto a la organización del alumnado:

- a) Grupos heterogéneos y concienzudamente planificados
- b) Flexibilidad en los agrupamientos
- c) Flexibilidad en los horarios
- d) Criterios pedagógicos para elaborar los horarios.

2) Marco normativo y disciplinar (Ver Normas de Convivencia y RRI en el Anexo I)

3) Marco resolutivo: De gestión de conflictos.

Debe haber una escalera de medidas para la resolución de conflictos, buscando la gradación de menor intromisión a un mayor control y manejo al abordar los conflictos, llegando por último hasta medidas extraordinarias como la expulsión temporal o la incoación de expediente.

1º. Actuaciones organizativas, y curriculares y de coordinación.

- A comienzo de cada curso escolar se llevarán a cabo unas Jornadas de Convivencia que contarán al menos con dos sesiones:

- * Tutor con los alumnos para explicar las normas de convivencia, la cultura del Centro y los objetivos del curso.
- * Tutor con padres de los estudiantes, para dar a conocer las características del grupo y los objetivos del curso.



- Para fomentar la integración del alto número de alumnos nuevos y extranjeros que cada año llegan al Instituto, el profesor tutor de acuerdo con los estudiantes de cada curso elegirá sendos estudiantes para cumplir las funciones siguientes:

- * alumno acompañante: encargado de explicar en todo momento (durante las dos primeras semanas) al ingresado todo lo que resulta relevante para su plena acomodación a la actividad académica y a la convivencia escolar.
- * alumno mediador: responsable de efectuar un arbitraje efectivo en los pequeños conflictos de convivencia que puedan surgir entre los compañeros o incluso con algún profesor.

2º. Actuaciones dirigidas a la prevención de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1.** Entendemos el conflicto de convivencia como un fenómeno de incompatibilidad entre personas o grupos, por el que se perciben intereses, valores y / o aspiraciones como contrarias. Los elementos que intervienen en un conflicto son tres: las personas, el proceso y el problema. Será necesario diferenciar entre el conflicto y las formas no positivas de resolución. La violencia no es más que una forma de afrontar el problema. También hay que diferenciar entre agresividad y violencia. La agresividad forma parte del comportamiento humano, no tiene por qué ser negativa, ya que en muchos casos es la fuerza de autoafirmación.
- 2.** Ante un conflicto se pueden adoptar cinco actitudes: competición (gano-pierdo), acomodación (pierdo-ganas), evasión (pierdo-pierdes), cooperación (gano-ganas) y negociación (entre intereses y posiciones, nunca se negocian necesidades.)
- 3.** La convivencia es la capacidad de vivir juntos respetándose y consensuando las normas básicas, así como la resolución de conflictos, ya sea previniendo su aparición o evitando su escalada cuando ya se han producido. Integra un conjunto de DIMENSIONES: Autoconocimiento, autonomía y autorregulación, razonamiento moral, capacidad de diálogo, capacidad de transformar el entorno, comprensión crítica, empatía y perspectiva social, habilidades sociales para la convivencia y resolución pacífica de los conflictos.
- 4.** Entendemos que la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. La educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser.
- 5.** Conviene ser conscientes de la importancia que tiene la imitación de modelos en relación con el aprendizaje de conductas y valores, por ello debemos analizar el **"Currículum oculto" del Centro**, que se define como el conjunto de normas, costumbres, creencias, lenguajes y símbolos que se manifiestan



en la estructura y el funcionamiento de la institución. Los valores cívicos y morales que aprende el alumnado están determinados por ese conjunto de normas, supuestos tácitos, creencias y valores, y se manifiestan en la cara informal de la organización del Centro, contribuyendo a socializar a los sujetos.

Un profesor o profesora, ante un grupo de alumnos y alumnas, imparte simultáneamente muchas lecciones (no solo de su materia): de sensibilidad, de respeto, de lenguaje, de compostura, de atención al desfavorecido... O de todos sus contrarios.

6. De los tres modelos de gestión de convivencia, nosotros adoptamos el **MODELO INTEGRADO**. Se trabaja la convivencia y el clima escolar tanto desde un enfoque preventivo como desde un enfoque de resolución directa de los posibles problemas que puedan surgir. Los elementos más destacables de este modelo son:

1. **Un sistema de normas elaboradas participativamente** de tal modo que puedan ser interpretadas por sus usuarios como un pequeño pacto de convivencia de aula y de centro.
2. **Contar con un sistema de diálogo y de tratamiento de conflictos, suficientemente contrastados**, dentro de la organización del centro.
3. **Crear "un marco protector"**, mediante la introducción de cambios en el currículo escolar, haciéndolo más inclusivo, dialógico y democrático, favoreciendo la colaboración de las familias con el centro educativo, tomando medidas que afronten la influencia del contexto social cercano del alumnado, revisando el clima y las interacciones del aula (interacción verbal y no verbal, discurso docente, estilo motivación y reacción inmediata a la disrupción), y diseño y desarrollo de medidas organizativas directamente relacionadas con la mejora de la convivencia y, por tanto, del clima de aula y centro.

La gestión y regulación de la convivencia desde un enfoque **integrado** posibilita trabajar la convivencia desde todos los frentes: PAT, PAD, currículo, horarios, organización de centro, R.R.I. y otros; así mismo se utiliza para la resolución directa de conflictos estrategias diferentes a las del modelo relacional y el punitivo.

Una forma de recoger esta propuesta puede ser la siguiente: combinar la posibilidad de aplicar un sistema de normas y de correcciones basado en el R.R.I. (con la aplicación del correspondiente expediente disciplinario si esto fuera necesario) con la de ofrecer a las personas en conflicto la utilización de un sistema de diálogo como por ejemplo el equipo de mediación.



FASES DEL MODELO INTEGRADO

Reparación. Con respecto a la persona (o personas) que han sufrido el daño, favorece una reparación directa a la víctima, quien no experimenta sentimiento de indefensión ni frustración.

Reconciliación. Dedicar atención a la mejora de la relación entre las partes. El diálogo es una herramienta básica en este modelo. Se separa muy bien el conflicto de las personas implicadas en el mismo.

Resolución. Plantea un diálogo sincero para que los conflictos subyacentes puedan ser escuchados y por tanto atendidos y resueltos (conflicto de intereses, necesidades, valores o relación) dentro de una búsqueda del acuerdo. Se etiquetan los conflictos, no a las personas.

3º. Actuaciones dirigidas a garantizar la participación de la comunidad educativa.

En el ámbito de enseñanza-aprendizaje

- 1.- Mejorar la comunicación con las familias** en los aspectos curriculares y del seguimiento de sus hijos para que puedan colaborar e insistir en que sus hijos observen un comportamiento adecuado. Es importante informar al alumnado y familias de lo que se quiere conseguir con las tareas que propuestas para casa (reflexión sobre la idoneidad de las tareas que se mandan); es imprescindible también evaluar sus efectos formativos. **Con la Plataforma Yedra es posible esta comunicación de forma sistemática.**
- 2.- Ampliar y aumentar las expectativas del profesorado con respecto al alumnado,** desterrando los juicios previos sobre los alumnos. La inteligencia se puede modificar y también las conductas. No se puede condenar a un alumno o a un grupo previamente. Hay que ser positivos en las percepciones, y sobre todo en las actuaciones.
- 3.- Utilizar el error como recurso didáctico** tanto como indicador para el profesorado sobre la competencia del alumnado (lo que hay que corregir y cómo), cuanto como acicate y motivación de logro para el alumnado.

En el ámbito de las relaciones humanas

- 1.- En relación con la coherencia educativa, el profesorado debe tener y aplicar los mismos criterios a la hora de exigir conductas, y a la hora de aplicar las normas.**
- 2.- Ejercer tolerancia cero en lo que respecta a agresiones,** violencia verbal y psicológica, y faltas de respeto. Dado que a menudo los conflictos se originan



en el aula, es importante no permitir motes o insultos que incidirán negativamente en los que los sufren.

3.- Promover y procurar la participación efectiva del alumnado en la convivencia del centro y en la resolución de conflictos. Si el alumnado es parte activa disminuirán los conflictos en el Centro. Se articularía a través de la Junta de delegados y del Consejo Escolar.

Para ello se establece una triple acción:

- **Instruir a los delegados para fomentar la convivencia**
- **Establecer el trabajo en equipo como base para el acercamiento entre los alumnos y mejora de las relaciones alumno-profesor.**
- **Crear la figura del alumno mediador**

4. Actuaciones previstas en el ámbito de la mediación en la resolución de conflictos.

LA MEDIACIÓN DE ALUMNOS

Es una de las últimas novedades y parece que está funcionando en algunos centros. Para ello habría que formar a un grupo de alumnos, previamente elegido democráticamente por los compañeros. Se podrían elegir dos por curso (un total de unos ocho o diez en todo el Centro, se excluye a los de 2º de Bachillerato.) Conviene además simplificar las complejas disposiciones emanadas del Plan de Convivencia de la Consejería.

Las características que debe reunir cada alumno mediador son:

- Inspira confianza
- Posee confianza en sí mismo
- Líder positivo
- Sabe escuchar y acepta críticas
- Dispuesto a ayudar a resolver conflictos

Para la formación es necesario contar con la colaboración de la Consejería de Educación, que tiene establecido un protocolo de actuación en el artículo 43 y siguientes del **DECRETO QUE REGULA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**



d). Mecanismos para difundir el Plan de Convivencia

La difusión de este PdC se llevará a cabo a través de un doble canal:

- Se colgará de la [página Web del Instituto](#).
- Sus contenidos serán comentados y en su caso debatidos en la hora de tutoría.

e) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

La evaluación de este PdC se llevará a cabo a través de un triple canal:

- Los tutores en sus reuniones semanales con el Jefe de Estudios de cada ciclo comentarán el desarrollo del Plan a lo largo de cada curso escolar.
- Al final de cada evaluación la Jefatura de Estudios evaluará el desarrollo del PdC, teniendo en cuenta la cuantificación de las actuaciones contrarias a la convivencia y las correspondientes correcciones aplicadas.
- En la Memoria final de Curso el Equipo Directivo recogerá la valoración general del PyC llevada a cabo en los órganos colegiados correspondientes. Deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Consecución de los objetivos propuestos.
 - b) Actuaciones realizadas y valoración de las mismas.
 - c) Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
 - d) Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

Nota:

Este Plan de Convivencia se ha elaborado sobre las bases de la legislación vigente, de cuya normativa se han recogido los puntos de mayor interés para el normal funcionamiento del Centro. Para todo lo no recogido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.



ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Se reproducen aquí las disposiciones legales vigentes, completadas con el desarrollo aprobado por el Consejo Escolar para el ámbito concreto del IES José M^a Pereda.)

1. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo I del Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Cantabria con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. El ejercicio de los derechos, por parte de los alumnos, implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

SECCIÓN PRIMERA. Derechos de los alumnos

Artículo 4. Derecho a la formación integral.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación integral se ajustará a los principios y líneas prioritarias de actuación establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, Educación de Cantabria.
3. Todos los alumnos tienen derecho a la adquisición, desarrollo y potenciación de las competencias básicas a lo largo de las distintas etapas y enseñanzas. Además, tienen derecho a que el ambiente de trabajo en todas las dependencias del centro favorezca un clima positivo de convivencia y aprovechamiento del tiempo de permanencia en el mismo.
4. Todos los alumnos tienen derecho a que el profesorado, mediante el ejercicio de su autoridad, garantice el normal desarrollo de la actividad docente.

Artículo 5. Derecho a la identidad, integridad y dignidad personal.

1. Todos los alumnos tienen el derecho a que se respete su intimidad, identidad, integridad y dignidad personal.
2. Todos los alumnos tienen derecho a desarrollar su actividad educativa en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.



Artículo 6. *Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.*

Todos los alumnos tienen derecho a la protección contra toda agresión física o moral. Por ello, los centros educativos tienen la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato o riesgo de desprotección para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes.

Artículo 7. *Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Los centros educativos deberán hacer públicos los criterios de evaluación y calificación.
2. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados sobre la evolución de su proceso de aprendizaje así como acerca de las decisiones que se adoptan como resultado del mismo. El profesorado mantendrá una comunicación fluida con los alumnos y, si éstos son menores de edad, con sus padres o representantes legales.
3. Los alumnos o, cuando éstos sean menores de edad, sus padres o representantes legales tienen derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso, ciclo, etapa o enseñanza. El titular de la Consejería de Educación establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de dichas reclamaciones.
4. Todos los alumnos tienen derecho a la evaluación continua.

Artículo 8. *Derecho a la orientación educativa.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación educativa para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, de acuerdo con sus capacidades e intereses, evitando cualquier tipo de discriminación.
2. Para hacer efectivo este derecho, los centros contarán con el apoyo de la Consejería de Educación, la cual podrá promover, a tal fin, la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

Artículo 9. *Derecho al respeto de sus propias convicciones.*

1. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
2. Los alumnos y, si estos son menores de edad, sus padres o representantes legales tienen derecho a estar informados, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

Artículo 10. *Derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro.*

1. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.



2. La participación de los alumnos en el Consejo escolar del centro y en el Consejo escolar de Cantabria se regirá por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnos tienen derecho a elegir a sus representantes en el Consejo escolar, y a los delegados de grupo. Igualmente, tienen derecho a estar representados a través de una junta de delegados.
4. Los miembros de la junta de delegados tienen derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo escolar y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho de la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación.
5. Los alumnos tienen derecho a reunirse en el centro siempre que ello no impida o dificulte el normal desarrollo de las actividades docentes y los derechos de otros alumnos o miembros de la comunidad educativa.
6. Los alumnos podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la normativa vigente.
7. Todos los alumnos tienen derecho a ser informados por sus representantes y por las asociaciones de alumnos tanto sobre cuestiones propias de su centro, como sobre aquellas que afecten al sistema educativo en general.
8. Todos los alumnos tienen el derecho, con autorización previa del director del centro, a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas del normal desarrollo de las actividades docentes y con las precauciones propias de la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 11. *Derecho a la igualdad de oportunidades.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y permanencia en el sistema educativo.
2. La Consejería de Educación garantizará este derecho mediante el establecimiento de la prestación de servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.

Artículo 12. *Derecho a la protección social.*

1. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad.
2. En caso de accidente o enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa para que estas circunstancias no supongan un obstáculo en su progreso educativo.
3. La Consejería de Educación establecerá las condiciones oportunas para que los alumnos que sufran un infortunio familiar, accidente o enfermedad puedan continuar sus estudios. Los alumnos que cursen la educación obligatoria



- tienen derecho a recibir, en estos supuestos, la ayuda necesaria para asegurar su rendimiento escolar.
4. Los alumnos gozarán de la cobertura sanitaria en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 13. *Derecho a la libertad de expresión.*

1. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las personas y las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
2. Los alumnos tienen derecho a manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, ésta será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma que determinen las Normas de organización y funcionamiento de los centros.

Artículo 14. *Protección de los derechos de los alumnos.*

Las acciones que se produzcan dentro del ámbito de los centros educativos que supongan una trasgresión de los derechos de los alumnos o que impidan el efectivo ejercicio de los mismos pueden ser objeto de queja o denuncia por parte del alumno afectado o de sus padres o representantes legales ante el director del centro educativo, quien, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a lo dispuesto en este Decreto y en la normativa vigente.

SECCIÓN SEGUNDA. Deberes de los alumnos

Artículo 15. *Deber de estudio, asistencia y participación.*

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Asistir a clase con puntualidad.
- c) Participar en las actividades formativas previstas en la Programación general anual del centro y, especialmente, en las actividades escolares y complementarias.
- d) Participar de forma activa en las actividades, tanto individuales como en grupo, encomendadas por el profesorado así como seguir las orientaciones y directrices de éste en el ejercicio de sus funciones docentes.
- e) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- f) Para ejercitar el derecho de huelga, los alumnos deberán contar con la autorización expresa de sus padres o tutores.



Artículo 16. *Deber de respeto al profesorado.*

Los alumnos tienen el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y del resto de Normas de organización y funcionamiento del centro.

Artículo 17. *Deber de respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.*

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar a los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 18. *Deber de respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.*

Los alumnos tienen el deber de:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- b) Respetar el Proyecto educativo o el carácter propio del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Cumplir las Normas de organización y funcionamiento del centro.
- d) Respetar y cumplir las decisiones tanto de la dirección y de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente como del personal del centro.
- e) Participar y colaborar de forma activa y responsable en la mejora de la convivencia del centro.
- f) Cumplir con las normas de respeto al entorno y al medio ambiente.
- g) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros educativos, de acuerdo con la normativa vigente, y con lo que al respecto se disponga en las Normas de organización y funcionamiento.

Artículo 19. *Deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.*

Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer buen uso de las instalaciones y recursos didácticos de los locales, espacios y lugares donde se realice la actividad educativa.



Artículo 20. No está permitida la estancia en el patio de los alumnos durante los períodos lectivos, salvo en la clase de Educación Física y con la presencia del profesor correspondiente.

Artículo 21. Tal como figuraba en la Circular de Inicio de Curso promulgada por la Consejería de Educación: "Se recuerda que durante los recreos los alumnos menores de edad deberán permanecer en el recinto escolar", se ha decidido por parte de los órganos colegiados pertinentes que los alumnos de 2º de bachillerato puedan salir del centro en los recreos; si bien aquellos que no hayan cumplido los 18 años deberán presentar para ello la correspondiente autorización paterna. En el resto de los casos, para salir del Centro en horario lectivo –aun con causa justificada y permiso de los padres- se requerirá la autorización expresa del Jefe de Estudios correspondiente. Así mismo, la biblioteca del Centro no podrá ser utilizada por los alumnos en aquellos momentos en que les corresponda asistir a clase.

Artículo 22. Los alumnos de 1º Bachillerato que asistan como oyentes a asignaturas que ya tienen aprobadas podrán ser privados de la asistencia a clase en el momento en que no cumplan con los criterios fijados por el profesor correspondiente.

Artículo 23. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material así como a la organización de actividades extraescolares, viajes, salidas, etc., al inscribirse y no participar posteriormente quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente los alumnos que sustrajeran bienes del centro deberán restituir lo sustraído, reteniéndose al final del curso el libro de escolaridad de aquellos alumnos que tengan pendiente la restitución o el pago de alguna reparación, hasta que esta se efectúe.

Artículo 24. Los alumnos deben llevar consigo el carné del Centro y mostrarlo en el momento en que se le requiera por parte del personal docente y/o subalterno. Una negativa constituye un acto de desobediencia y como tal es susceptible de sanción.

Artículo 25. Los alumnos que lleguen tarde a clase de forma reiterada serán amonestados de la siguiente manera: al segundo retraso injustificado se les pondrá un parte de comportamiento indisciplinario; el segundo de estos partes supondrá la privación de asistencia a clase por un día lectivo. En el caso de los retrasos sistemáticos a primera hora de la mañana, intervendrá la comisión de convivencia del Consejo Escolar para proponer al Director del Centro la sanción correspondiente.



Así mismo conviene recordar que entre cada periodo lectivo hay cinco minutos de descanso, por lo tanto no puede impedirse el acceso al aula a los alumnos que soliciten la entrada dentro de esa pausa horaria.

Artículo 26. En clase de Educación Física los alumnos deberán llevar la ropa y el calzado deportivos que indique el Departamento correspondiente en su Programación e instrucciones de comienzo de curso. El incumplimiento de esta norma podrá acarrear la correspondiente amonestación o sanción.

Artículo 27. No se permiten el uso de prendas de cabeza en el interior del edificio. El atuendo no deberá impedir en ningún caso la correcta identificación del alumno por el personal docente o subalterno.

Artículo 28. Se prohíbe dentro de las aulas del Centro el uso de teléfonos móviles, Mp3 o similares aparatos electrónicos durante el desarrollo de la actividad lectiva. El profesor dentro de clase podrá comprobar la no utilización de los mismos. Queda expresamente prohibida la filmación o grabación de profesores o alumnos dentro del recinto escolar sin la aceptación expresa de los implicados.

- El fotografiar y proyectar sin su consentimiento la imagen de miembros de la comunidad educativa en cualquier sitio o red social de Internet será considerado falta muy grave.

Artículo 29. Cafetería: El uso de la cafetería por parte de los alumnos queda restringido a los recreos y al final de la jornada escolar. Queda por lo tanto prohibida la estancia allí durante los períodos lectivos.

Artículo 30. DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Todas las actividades extraescolares deberán haber sido aprobadas por el Consejo Escolar en cualquiera de sus reuniones ordinarias.
- Para la fijación de las fechas, el profesor responsable deberá comunicarlas con antelación suficiente a la Jefe del Departamento de Extraescolares, que a su vez lo comunicará a la Jefatura de Estudios para su aprobación definitiva.
- Las actividades que impliquen pérdida de más de un día lectivo se situarán preferentemente después de cada una de las evaluaciones o en la segunda quincena de junio. En todo caso se evitará en lo posible su ubicación en el mes de mayo.
- El número de profesores acompañantes será de 1 por cada 20 alumnos. Salvo en el caso del primer ciclo de la ESO o en las salidas al extranjero, donde el promedio sería de un profesor por cada 14 alumnos y en todo caso siempre un mínimo de dos.
- A la hora de elegir profesores acompañantes preferentemente primará el criterio de la menor pérdida de horas lectivas, con arreglo a la siguiente prelación:

* El profesor que lo propone y organiza.



- * Profesor del mismo Departamento que pierda menos horas lectivas o pueda dejar atendidas sus clases.
- * Profesor de Departamento afín que pierda menos horas lectivas o pueda dejar atendidas sus clases.
- Cuando la salida a una actividad vaya a realizarse a lo largo de la mañana desde el interior del Instituto, los profesores acompañantes se encargarán de dirigir a los alumnos desde sus aulas de referencia hasta la entrada del Centro.

Artículo 31. DE LAS GUARDIAS

- Cuando la falta corresponda a un profesor de Educación Física, el profesor de guardia les acompañará al aula de referencia dentro del Centro y permanecerá allí con ellos durante el periodo lectivo.
- Los profesores que efectúen guardias de recreo deberán permanecer en el patio y estar especialmente atentos al reingreso de los alumnos de la ESO en el edificio.

Artículo 32: Los ordenadores de la Biblioteca están a disposición de los alumnos, pero su uso queda supeditado a la elaboración de trabajos académicos o relacionados con su formación. Queda por tanto especialmente prohibida la descarga de páginas de contacto o redes sociales.

Artículo 33. Se recuerda la prohibición de fumar dentro del recinto escolar y patios de recreo. Cualquier Inspector de la Consejería de Sanidad puede sancionar con multas de hasta 300 euros a quienes incumplan esta norma.

Artículo 34. El no traer el material escolar no será causa suficiente para privar al alumno de la asistencia al aula, siempre que su comportamiento no moleste el desarrollo de la actividad docente.

Artículo 35. El uso indebido de dispositivos electrónicos portátiles o cámaras podrá ser sancionado con su retirada por parte del profesor o conserje que lo detecte. El aparato quedará depositado en el despacho de la Secretaria hasta que los padres o tutores de alumno lo reclamen de forma oficial.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 36. Derechos del profesorado.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes derechos:

- a) A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.



- b) A que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas, de acuerdo con lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- c) A recibir la colaboración necesaria por parte de los miembros de la comunidad educativa para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para el alumnado.
- d) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias con el objeto de mantener un adecuado clima de convivencia durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, en el marco de lo establecido en el Plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- e) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- f) A participar en los órganos y estructuras en los que tenga atribuciones en el ámbito de la convivencia escolar.
- g) A expresar su opinión acerca del clima de convivencia en el centro así como a realizar propuestas para mejorarlo.
- h) A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 37. Deberes del profesorado.

El profesorado, en relación con la convivencia escolar, tiene los siguientes deberes:

- a) Educar al alumnado para la convivencia democrática, incorporando en sus programaciones y práctica docente los contenidos relacionados con la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con las decisiones que, a tales efectos, se hayan adoptado en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro, así como cumplir y hacer cumplir dichas normas y disposiciones sobre convivencia, en el ámbito de su competencia.
- d) Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares, favoreciendo un buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Mantener el orden y velar por el adecuado comportamiento del alumnado en el centro, tanto en el aula como fuera de ella, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes las conductas que alteren la convivencia.



- f) Imponer las medidas disciplinarias que se deriven del incumplimiento de las normas de convivencia del centro, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- g) Informar a las familias de las cuestiones que pudieran afectarles, de los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas disciplinarias adoptadas al respecto.
- h) Controlar las faltas de asistencia así como los retrasos de los alumnos e informar de ello a las familias y a los tutores, según el procedimiento establecido.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

Artículo 38. Derechos de las familias de los alumnos.

1. Las familias, en relación con la educación de sus hijos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se reconocen a las familias, en relación con la convivencia escolar, los siguientes derechos:
 - a) A participar en los órganos y estructuras, establecidos en la normativa vigente, que tengan atribuciones en el ámbito de la convivencia.
 - b) A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
 - c) A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
 - d) A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - e) A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.

Artículo 39. Deberes de las familias.

1. Las familias, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el marco de lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, las familias, en relación con la convivencia escolar, tienen los siguientes deberes:
 - a) Contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
 - b) Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
 - c) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.



NORMAS DE CONVIVENCIA

Preámbulo

- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones tendrán en cuenta la edad del alumno en los procesos de corrección.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.
- Se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar a los padres o tutores legales la adopción de las medidas necesarias.
- La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.
- Intentar desvirtuar la valoración del rendimiento académico.

Las conductas que afectan a las normas de convivencia se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia;** a su vez, divididas en faltas leves y faltas graves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1) Conductas contrarias a la convivencia: FALTAS LEVES

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase. En este sentido la falta de asistencia a clase superior a tres días lectivos por causa de enfermedad



- requerirá para su justificación de la presentación de un justificante médico.
- c) El deterioro no grave de las dependencias, del material o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad.
 - d) La actitud pasiva durante el desarrollo de las actividades lectivas.
 - e) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - f) Estancia en el patio en periodos lectivos, salvo aquellos alumnos que se encuentren en clase de Educación Física acompañados por su profesor.
 - g) Abandono del recinto escolar durante el periodo lectivo (incluidos recreos).

CORRECCIONES POR FALTAS LEVES

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de un mes.
- f) Permanencia en la Biblioteca del Centro durante un día a la tercera amonestación por escrito, realizando tareas concretas encomendadas por el profesor.

Faltas de asistencia: Por faltas de asistencia no justificadas se mandará el primer aviso escrito con 25 faltas en el total de las asignaturas. El segundo aviso con 30; el tercero con 35. Este tercer aviso supone la pérdida de la posibilidad de que se le aplique el criterio de evaluación continua.

- En una asignatura concreta el primer aviso se efectuará cuando se falta a clase dos semanas; el segundo cuando se falta tres semanas y el tercero con cuatro semanas. Este tercer aviso supone la pérdida de la posibilidad de que se le aplique el criterio de evaluación continua en la asignatura.
- **Los alumnos que lleguen tarde a clase de forma reiterada serán amonestados de la siguiente manera: al segundo retraso injustificado se les pondrá un parte de comportamiento indisciplinario; el segundo de estos partes supondrá la privación de asistencia a clase por un día lectivo.**
- **Los casos reiterados de retraso a la primera hora de cada día lectivo serán analizados por la Comisión de convivencia del**



consejo escolar, que propondrá la correspondiente sanción al Director del Centro.

- **Los alumnos disponen de 5 minutos entre cada periodo lectivo para su incorporación al aula, por lo que no se les podrá denegar el acceso al aula durante ese periodo temporal.**

Desperfectos: Los daños materiales causados a las instalaciones del Centro y localizados en un aula concreta –en el caso de que no aparezca el responsable– serán abonados conjuntamente por los alumnos del grupo que la utilice de forma permanente o que la haya utilizado de forma eventual en el momento anterior a producirse los desperfectos. A quienes se nieguen a abonarlo se les requerirá el importe de los desperfectos en el momento de entregarles las calificaciones de final de curso.

Material escolar: Cuando algún alumno no traiga el material escolar requerido para el seguimiento de una asignatura, el profesor correspondiente o el tutor se pondrán en contacto con los padres o tutores para saber las razones. De no existir causa justificada para esta negligencia escolar, se le enviarán tres comunicaciones por escrito. Si el alumno sigue sin traer el material escolar este hecho tendrá la consideración de falta grave.

FALTAS GRAVES

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- La falta de asistencia a clase por un periodo de tiempo equivalente a una semana de curso o a una quincena de una determinada asignatura.
- La reiteración, en un mismo curso escolar, de faltas leves o conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por su nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Peleas dentro de la totalidad del recinto escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencionado, en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.



- i) Causar intencionadamente daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El uso de cualquier tipo de elemento o dispositivo no permitido.
- k) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- l) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- m) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- n) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia o que, una vez valoradas las circunstancias atenuantes, no merezca tal calificación.

CORRECCIONES POR FALTAS GRAVES

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Estas tareas deben realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- f) Apercibimiento que constará en el expediente individual del alumno en caso de continuas faltas injustificadas de asistencia.

2) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. FALTAS MUY GRAVES

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Causar intencionadamente daños graves en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- h) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- i) El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas, salvo que deba a causas justificadas.
- j) La incitación para cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- k) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.

CORRECCIONES POR FALTAS MUY GRAVES

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser corregidas con:
 - a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso educativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
 - f) Incoación de expediente disciplinario que puede llevar aparejado el cambio de centro educativo.
2. El director podrá levantar la suspensión prevista en el apartado anterior, letra e) antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.



3. Cuando se imponga la medida previstas en el apartado 1.f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.

A EFECTOS DE LA GRADUACIÓN DE LAS CORRECCIONES:

- 1) Se considerarán **circunstancias paliativas**:
 - a – El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - b – La falta de intencionalidad.
- 2) Se considerarán **circunstancias agravantes**:
 - a – La premeditación y la reiteración.
 - b – Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros en situación de inferioridad o a los recién incorporados al centro.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizado por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones de los alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar estén motivadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

Competencia para la imposición de sanciones

3. Corresponde al Director la imposición de las medidas disciplinarias. El director podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor o en un profesor esta competencia, en los términos siguientes:
- a) Cualquier profesor del centro, oído el alumno, podrá imponer las medidas disciplinarias correspondientes a las faltas leves, apartados a), b) y c)
 - b) El tutor, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer, oído el alumno, la medida disciplinaria correspondiente a las faltas leves, apartado d).
 - c) El jefe de estudios, sin perjuicio de las medidas que puede imponer como profesor, podrá imponer las medidas correspondientes a las faltas graves, apartados a), b) y c).

En consecuencia, ningún profesor puede privar de la asistencia a su clase ni expulsar a ningún alumno de la misma sin la autorización del director del Centro o del cargo directivo de guardia.

En caso de comportamiento incorrecto grave por parte de algún estudiante, el profesor puede redactar un parte disciplinario y obligarle a comparecer de inmediato ante el cargo directivo de guardia, que será quien tome la decisión acerca de su reincorporación al aula o la realización de tareas dentro de la biblioteca escolar.



DELEGADOS

1. En cada grupo existirán un Delegado, un Subdelegado y un Vocal para actividades culturales, deportivas y extraescolares. Serán elegidos por sufragio directo y secreto en elecciones organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios y los tutores.
2. Serán competencias de los Delegados de grupo:
 - a) Reunirse entre sí o con sus representados con la autorización del Jefe de Estudios, previa notificación de los asuntos a tratar y sin que ello suponga interrupción de las actividades docentes.
 - b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
 - e) Colaborar con los profesores y con las autoridades del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.

JUNTA DE DELEGADOS

1. Está integrada por los representantes de alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. Podrán reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los delegados de un curso o etapa, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo y la programación general anual.
 - b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.



- d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
 - e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de régimen interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha Junta.
 - g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 - h) Debater los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a los representantes del mismo.
4. Cuando lo solicite, la Junta de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del Instituto, en los asuntos que por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
- a) Celebración de pruebas y exámenes.
 - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas.
 - c) Presentación de reclamaciones en el caso de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del Instituto.
 - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
 - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
 - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.
5. Los miembros de la Junta de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
6. El Jefe de Estudios facilitará a la Junta de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.



ANEXO I BIS

- El Claustro de profesores en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2015 acordó prohibir a todos los alumnos el uso de teléfonos móviles en el recinto escolar.
- El uso de los mismos se considerará una falta leve y como tal será sancionada con un parte de comportamiento indisciplinario ante la Jefatura de Estudios correspondiente.
- Por lo tanto el Centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de estos aparatos por parte de los alumnos durante el horario escolar.

Las actividades extraescolares se considerarán a todos los efectos como actividades lectivas, teniendo su misma consideración y rigiéndose por las mismas normas disciplinarias.

Se considerarán como **faltas graves**:

- El consumo de tabaco dentro del recinto escolar
- La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio o soporte cuando ello resulte contrario a su derecho a la intimidad y no constituya la conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

A este respecto se considerará la intencionalidad vejatoria del infractor como criterio para diferenciar esta conducta de la gravemente perjudicial.

- La agresión física, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias ofensas, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El uso, posesión y comercio de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- La grabación, manipulación, publicidad y difusión no autorizada de imágenes de miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio o soporte con agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.



Se considerará como **falta leve**:

- Utilizar durante las clases, cambio de clases o actividades desarrolladas en el recinto escolar aparatos electrónicos tales como móviles, tablets, reproductores de sonido y video y otros. Durante las clases, deben permanecer desconectados y guardados.

En el caso de las actividades extraescolares realizadas fuera del recinto escolar, se podría permitir su uso durante los desplazamientos al lugar de la actividad y en los momentos de espera de inicio de la propia actividad, siempre que dicha espera sea al aire libre. En todo caso, se atenderá a las indicaciones de los responsables de la misma o del lugar donde se realiza.



ANEXO II

POSIBLE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS EXPULSIONES DEL AULA (Cuando se han agotado todas las demás intervenciones)

- El alumno es enviado al **aula de reflexión (si la hubiere)**, que podría ser uno de los despachos habilitados para recibir padres.
- Lo recibe el profesor de guardia.
- El alumno reflexiona y escribe en un folio lo sucedido.
- El profesor de guardia lo lee y valora.
- Se entabla una conversación entre ambos (el profesor como mediador).
- El profesor de guardia decide si va al **aula de reflexión o al aula de tareas individuales (ATI)** situado en la Biblioteca del Centro.
- El alumno que va al ATI va con una tarea específica (que le manda en el profesor de guardia)

ANEXO III: Propuesta de Buenas Prácticas Docentes

A) ESTILO DOCENTE¹

¿Se podría establecer un estilo docente de Centro? El más recomendado es el denominado: **Tolerante con autoridad** (Características: Mantiene una estructura que favorece la responsabilidad y libertad del alumnado. Usa gran variedad de métodos. Utiliza el pequeño grupo. Se muestra a gusto con las clases

¹ TIPOS DE DOCENTE: (Hay 8 estilos o tipos clasificados)

- Estricto
- Con autoridad
- Tolerante con autoridad.
- Tolerante
- Inseguro-tolerante
- Inseguro-agresivo
- Aguantador / esclavizado
- Represivo



y crea un buen ambiente. Ignora la interrupción leve. Tiene poca necesidad de recordar las normas.) Entre otras estrategias se vale de:

- Revisión de rutinas al dar clase
- Propuesta de acciones que mejoran la motivación e implicación del alumnado
- Revisión metodológica e instrumentos de análisis y evaluación de la práctica docente (Autoevaluación)

PAUTAS DE INSTRUCCIÓN

Al principio de la clase (5-10 min.)

- Saludar
- Actitud tranquila
- Cordialidad (personalizar)
- Ordenar la clase (mobiliario, equipamiento, limpieza)
- Pasar lista
- Sacar material

Al empezar la tarea (15 – 20 min.)

Retomar el tema anterior:

Preguntas a los alumnos

- Corrección de deberes
- Resumen-esquema
- Repaso oral por el profesor
- Descubrimiento / sorpresa / caso vida real

Ligar lo anterior con lo que se va a dar

Plan de trabajo, guión de contenidos (verificar la comprensión de lo explicado)

Ejercicio breve que se comenta colectivamente

- Preguntas y respuestas
- Que se expliquen entre los alumnos lo dado el día anterior.

Durante la tarea (20 -25 min.)

- Explicar el procedimiento
- Supervisar el ritmo de la tarea



- Resolver dudas
- Ayudar a los alumnos
- El profesor se mueve por el aula
- Aplicar refuerzo positivo motivador
- Ofrecer propuestas de tareas diversificadas
- Emplear metodologías diversas
- Corregir

Al recoger y salir de clase (5 – 10 min.)

- Síntesis final
- Agenda: Deberes para casa (explicarlos), material que hay que traer
- Recogida y reposición de material (ciertas materias: tecnología, etc.)
- Reparto de tareas de orden de aula (si es final de jornada)
- Despedida

B) ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Se viene diseñando y aplicando por cada Departamento según sus criterios, como se aprobó en sesión ordinaria de la CCP durante el curso 2008-2009.

Instituto de Enseñanza Secundaria "José María Pereda", Santander

Web: <http://iespereda.es/>

E-mail: ies.jose.maria.pereda@educantabria.es